

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2015-01273-00 (liquidación patrimonial)

En consideración de lo manifestado por la auxiliar de la justicia Alonso Castellanos Rueda conforme lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006 el Juzgado lo releva del cargo y en su lugar designa a **Wilbert Orley Castellanos Vacca** – Liquidador inscrito en la categoría C-, persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, quien forma parte de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades, para que proceda a tomar posesión del cargo y ejerza las funciones y deberes que él y la Ley le impone (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012).

Al día siguiente a la ejecutoria de este proveído, se **oficiará** al auxiliar de la justicia al correo electrónico (@) señalado en el acta que acompaña este proveído, para que acepte el cargo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se remita el oficio (artículo 2.2.2.11.3.9 del Decreto 2130 del 4 de noviembre de 2015).

Respecto a los honorarios, se fijarán en oportunidad conforme reza el artículo 2.2.2.11.7.4 de la normatividad en cita.

Como quiera que aún no se ha resuelto sobre la renuncia elevada por la liquidadora Luz Ángela Sánchez Cañón, por cuanto no ha habido aceptación del cargo por los liquidadores designados,¹ persistiendo su labor al interior de este proceso, es del caso requerirla para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020, relativo a la aportación de los avalúos catastrales de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 157-82779 y 157-68175 o en su defecto la pericia con base en la cual determinó el valor de cada uno de ellos descrito en el memorial por medio del cual se actualizó el inventario de bienes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 444 (numerales 1 y 4 del C.G. del P.). **Ofíciense** anexándose copia de las providencias de fecha 25 de febrero de 2020, 18 de enero de 2021 y la que hoy se provee.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

¹ artículo 2.2.2.11.3.11 del Decreto 2130 de 2015 “...El auxiliar de la justicia que renuncie al cargo sin que se haya finalizado el proceso de insolvencia o de intervención será excluido de la lista. El juez del concurso o el funcionario a cargo de la intervención podrá aceptar la renuncia una vez la persona que haya sido seleccionada para sustituirlo en el cargo haya aceptado la designación”.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9d09c18184521ea5dd437856f14864544c00a1de0d874492d8295e3095b9edd

Documento generado en 10/03/2021 06:30:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**